

EXPTE. N.º: 24487/2021

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GENERO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS NATURALES, ARTESANALES Y SERVICIOS DE TURISMO DE NATURALEZA, SEGÚN LAS NORMAS DE LA MARCA PARQUE NATURAL DE ANDALUCÍA, Y PARA LA ACREDITACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA EVALUACIÓN DE SU CONFORMIDAD.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. DENOMINACIÓN

Proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la certificación de productos naturales, artesanales y servicios de turismo de naturaleza, según las normas de la marca Parque Natural de Andalucía, y para la acreditación de entidades de certificación de productos para la evaluación de su conformidad.

1.2 CONTEXTO LEGISLATIVO

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género, en su artículo 6 se establece que *“todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas”*.

El Decreto 17/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, establece en su artículo 3.2 que *“2. Se requerirá el informe de evaluación del impacto de género en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”* Además en su artículo 4.1 establece que: *“La emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.”*

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE

Centro emisor: Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	25/03/2021	PÁGINA 1/5
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Objeto del informe: Proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la certificación de productos naturales, artesanales y servicios de turismo de naturaleza, según las normas de la marca Parque Natural de Andalucía, y para la acreditación de entidades de certificación de productos para la evaluación de su conformidad.

Órgano al que se remite: Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dado que un proyecto de orden es un proyecto normativo.

2.INFORME

Por imperativo de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se emite este Informe, que se elabora de acuerdo con la Instrucción 3/2012 de la Viceconsejería, sobre la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.

De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, este informe de evaluación del impacto de género deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate.
- Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.

Las ya citadas.

Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate.

En el medio rural existe un mayor presencia de hombres que de mujeres, que viene provocada

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	25/03/2021	PÁGINA 2/5
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



principalmente por el éxodo selectivo de mujeres rurales hacia las ciudades, sobre todo de las mujeres más jóvenes y mejor formadas, motivado por la búsqueda de mejores oportunidades laborales que las disponibles en el medio rural. La situación laboral del medio rural presenta altas tasas de paro y bajas tasas de actividad. Estas características, junto al envejecimiento de la población, el aislamiento y la falta de servicios públicos repercuten en una menor calidad de vida y ponen en peligro la sostenibilidad del medio rural.

Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible está desarrollando una iniciativa para que las empresas implantadas en los parques naturales ofrezcan al visitante unos productos y servicios diferenciados, asociados a sus valores medioambientales. Para ello, en aplicación de la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía, los productos y servicios que obtengan esta licencia llevan una etiqueta exclusiva reconocible por los consumidores en su imagen, de sus valores naturales, artesanales y auténticos.

El proyecto normativo al que viene referido este informe va dirigido a las personas emprendedoras que ya desarrollan o quieran desarrollar actividades comerciales sostenibles este ámbito territorial específico con la finalidad de crear oportunidades que permitan dar un impulso a la situación socio-económica de la zona y que repercuta en una mejora en las vidas de las personas que la habitan.

Por ello, se pone en marcha un procedimiento de concesión de ayudas que apoye, indistintamente, a mujeres y hombres que desarrollan o quieran desarrollar una actividad empresarial en los espacios naturales, para que sus productos o servicios sean acreditados como productos o servicios de calidad conforme a la Marca Parque Natural.

Por otro lado, el proyecto reglamentario incorpora una línea de ayuda para empresas que quieran acreditarse como entidades certificadoras de estos productos y servicios, con el objetivo de promover la oferta de este tipo de entidades certificadoras para favorecer la competencia, que en la actualidad es inexistente.

Se ha elegido un procedimiento de concurrencia no competitiva, cuya tramitación es más ágil y requiere menor tiempo, con el objetivo dar celeridad a este proceso en una preocupante situación de crisis económica ocasionada por la pandemia creada por el COVID-19.

Las medidas contenidas en esta disposición se basan en los criterios establecidos en la Orden de 15 de diciembre de 2014, por lo que no producirán un impacto diferente entre las mujeres y los hombres andaluces. No obstante, se entiende que la implantación de esta línea de subvenciones,

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	25/03/2021	PÁGINA 3/5
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



producirá un impacto positivo en las empresas, tanto personas físicas como jurídicas que desarrollen sus servicios en las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos.

Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

Es objeto de la Orden de 15 de diciembre de 2014 regular el uso de la Marca de Producto Parque Natural de Andalucía para determinados productos o servicios de los Parques Naturales, con el objetivo de impulsar el desarrollo socioeconómico en el medio rural. Cualquier empresa, persona física o jurídica puede solicitar la licencia de uso de la marca para uno o varios de sus productos o servicios.

Dado que no se ha detectado ningún posible impacto negativo de la misma, ni sobre las mujeres, ni sobre los hombres, no procede la incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizarlos, ni a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Señala la Instrucción de Viceconsejería antes citada en el punto B.2.b) que esta identificación “*es el primer paso para saber si una norma o plan son susceptibles de ser tratados desde el enfoque de género, es decir, si la variable “sexo” y la categoría “género” son relevantes y significativas en la disposición a valorar. En definitiva, ver la pertinencia de género sirve para decidir si se debe seguir todo el procedimiento de elaboración del informe de evaluación hasta valorar el impacto de género y la posible reformulación de la norma o plan. En caso de que no sean pertinentes al género, deberá justificarse en el informe, que finalizaría con la revisión del lenguaje, haciendo un uso no sexista del mismo*”.

Realizada esta tarea de ver la pertinencia, conforme a lo previsto en el Anexo 1 de la citada Instrucción de Viceconsejería, se observa que la disposición normativa que se está tramitando **no es pertinente**, dado que se ha observado que las medidas que contiene no tendrán un impacto diferente sobre las mujeres y los hombres de este ámbito territorial, ni, como plantea el anexo, influye en el acceso o en el control de los recursos, ni afecta en absoluto la posición social de mujeres y hombre.

En ningún caso se hace un uso sexista del lenguaje.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	25/03/2021	PÁGINA 4/5
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En Sevilla,

El Jefe de Servicio de Dinamización Socioeconómica RENPA

Fdo.: Manuel Jesús Cabello Medina

El Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático

Fdo.: Francisco José Gutiérrez Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	25/03/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	